

Clase: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO
Demandante: AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S.
Demandado: RAFAEL QUINTANA CORTES
Radicado: 340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud de notificación que aportó la parte demandante y al realizar nuevamente una revisión del presente trámite, encuentra el Despacho que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, sobre competencia territorial de los jueces civiles municipales y el lugar de domicilio del demandado que se registró en el escrito de la solicitud, este Despacho no es competente para conocer del asunto sometido a su consideración.

El numeral 14 de la norma citada, señala que “Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso.”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el domicilio del señor RAFAEL QUINTANA CORTES, sobre el cual se pretende practicar la prueba anticipada, es la vereda la MATA, el cual corresponde al municipio de Purificación, la competencia para conocer de este trámite no puede estar adscrita a funcionario diferente que a los jueces promiscuos municipales de esa municipalidad.

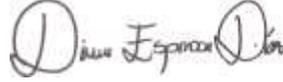
Por lo anterior, este juzgado no puede continuar conocimiento del trámite ante la falta de competencia por el factor territorial, de modo que la presente solicitud habrá de ser enviada a la Oficina de Reparto para los Juzgados Promiscuos Municipales de Purificación.

De acuerdo a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba anticipada por falta de competencia territorial de acuerdo a las razones expuestas, en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR el presente trámite, por intermedio de la secretaría de este Despacho a la Oficina de Reparto para los Juzgados Promiscuos Municipales de Purificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.002 de fecha 01 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria